



MORENA

ACUERDO

EN LO GENERAL. POR EL QUE SE EXHORTA AL C.P. MARCO ANTONIO MORENO MEXIA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DÉ CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 16, FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y PROPORCIONE LINEAMIENTOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, PARA QUE ELABOREN SU PROGRAMACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, CUMPLIENDO CON LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, INTEGRE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS "*CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022*", DÁNDOLE ESPECIAL ÉNFASIS A LAS RECOMENDACIONES DE ASIGNAR RECURSOS PRESUPUESTALES EMITIDAS POR EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA .

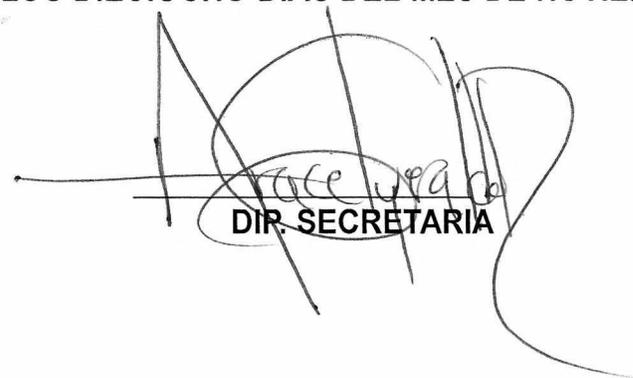
APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE MORENA . LEIDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, **A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
1 8 NOV 2021
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

Michel
SÁNCHEZ ALLENDE
DIPUTADA DISTRITO 4

**APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA**

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

PRESENTE.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción III, 114 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, para hacer un atento exhorto al C.P. **MARCO ANTONIO MORENO MEXIA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que en el ejercicio de sus funciones, dé cumplimiento al artículo 16, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y proporcione lineamientos a las dependencias y entidades de la administración pública Estatal centralizada y descentralizada, para que elaboren su programación del gasto público, cumpliendo con los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, integre la **Perspectiva de Género** en los "*Criterios Generales de Política Presupuestaria para el Presupuesto de Egresos 2022*", dándole especial énfasis a las recomendaciones de asignar recursos presupuestales emitidas por el informe del grupo de trabajo para la atención de la **alerta de violencia de género contra las mujeres** en todos los municipios de Baja California; coordine las actividades de planeación operativa que requieran la elaboración de programas, así como programación del gasto público de las dependencias y entidades de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, vigilando que los programas y sus respectivos



presupuestos mantengan congruencia con el plan estatal de desarrollo y cuenten **con enfoque de género**; y, apoya técnicamente a los gobiernos Municipales que lo soliciten, en las tareas de programación; al **LIC. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS A TRAVÉS DE SUS PERSONAS TITULARES: MTRO. JAIME VARGAS FLORES, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LIC. JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO, COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; MTRO. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO; LIC. CARLOS RODOLFO MONTERO VÁZQUEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA; MTRO. JUAN GUILLERMO RUIZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**; así como a los ayuntamientos del Estado a través de sus personas titulares: **LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA; MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI; C. HILDA ARACELI BROWN FIGUERERO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO; ING. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE; LIC. MONTSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA; C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL CONSEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN; C. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE**; para incluir en sus presupuestos de egresos 2022, y en su planeación, objetivos, programas y



metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como planear y conducir sus actividades observando siempre la igualdad entre a través de la incorporación de la **perspectiva de género** desde su planeación en el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el **ámbito de su competencia**, entendiéndose por esto, el enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres; así como al **C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que dé cumplimiento al artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, e incluya en los informes individuales remitidos a la Comisión de Fiscalización del Gastos Público un apartado especial sobre el cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A) Consideraciones Constitucionales

De conformidad con los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el diverso artículo 7º, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en México y Baja California se reconocen los **derechos humanos reconocidos** en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, quedando **prohibida toda discriminación motivada por** origen étnico o nacional, el **género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En ese mismo contexto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar** los derechos humanos de conformidad con los **principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán **prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos**, en los términos que establezcan las leyes.

En la actualidad, el sistema normativo de Baja California, prevé diferentes mecanismos para que la **planeación, ejercicio y fiscalización** del gasto público contemple una perspectiva de género, es decir, el enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres.

Ahora bien, respecto a la planeación, la propia Constitución del Estado el artículo 11 establece la obligación del ejecutivo de la Planeación para el desarrollo, por otro lado, los artículos 22 y 27, fracción XI establece la facultad del Congreso de aprobar el presupuesto de egresos del Estado de Baja California, de los poderes y los organismos constitucionalmente autónomos; mientras que la facultad de revisión y fiscalización del ejercicio del gasto público conforme a los planes de desarrollo le corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme al artículo 37 del mismo ordenamiento.

B) La Planeación:

La planeación tiene a finalidad y objetivo esencial que los programas de desarrollo mejorar la calidad de vida de la población, debiendo ser democrática y deliberativa; buscando en todo momento que la programación y presupuestación del gasto público estatal se basarán en los objetivos y en las líneas de acción, es decir, en resultados.



Al respecto, la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, en su artículo 4º, fracción VII, prevé como principio en el que se sustenta la planeación en Baja California, el de bienestar social, para garantizar la **igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres; la equidad de género**, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, con el objeto de lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población.

Dicha ley dispone especialmente que la administración pública estatal y municipal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y las que fijen el gobernador y los presidentes municipales respectivamente, observando siempre la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la **perspectiva de género** desde su planeación, de acuerdo al artículo 11.

En el mismo sentido el artículo 16, prevé que la Secretaria de Hacienda sea la encargada de Coordinar las actividades de planeación operativa que requieran la elaboración de programas, así como programación del gasto público de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, vigilando que los programas y sus respectivos presupuestos mantengan congruencia con el plan estatal de desarrollo y cuenten con **enfoque de género**; así como que las Dependencias de la Administración Pública Estatal, deben de elaborar los presupuestos para la ejecución de los programas operativos anuales correspondientes, con perspectiva de equidad de género, así como un programa institucional y los presupuestos correspondientes, con perspectiva de equidad de género.



Por otro lado, la planeación no es exclusiva del Poder Ejecutivo, diversos artículos 22, fracción II, 23, fracción VI, 24, fracción V, 25, fracción III, 26, fracción III, la obligación del Poder Judicial, los Ayuntamientos, las personas presidentes municipales, las Dependencias de la Administración Pública Municipal y las Entidades de la Administración Pública Municipal, respectivamente, de elaborar su **presupuesto por programa y con perspectiva de equidad de género.**

En congruencia a lo anterior el artículo 34 establece la obligación de las entidades integrantes del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo que las unidades administrativas sean las responsables del gasto, así como de la **inclusión de programas orientados a promover la igualdad de género** en sus presupuestos anuales, así como a generar un impacto diferenciado de género.

C) Ejercicio:

Sin embargo, la planeación es ineficiente si no va acompañada de un ejercicio adecuado, es por ello que, la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en su artículo 23, último párrafo, que los tres poderes, los municipios del Estado y los órganos autónomos llevarán a cabo la planeación, y que esta, de acuerdo con el artículo 25 Bis, deberá impulsar la **igualdad sustantiva entre mujeres y hombres** a través de la incorporación de la **perspectiva de género**, en la **planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación** del presupuesto a través de las unidades ejecutoras del gasto; imponiendo la obligación a las personas titulares de las dependencias y entidades, u órganos serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia, efectividad y **perspectiva de género**, las acciones previstas en sus respectivos programas y presupuestos, siendo obligatorio para todas las unidades administrativas responsables del gasto, la **inclusión de programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales**, así como a generar un impacto diferenciado de género.

Asimismo, el ya citado artículo 25 BIS, prevé que los órganos de control del estado y los municipios, así como el de los órganos autónomos, **verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos**, en materia de equidad de género, debiendo considerar expresamente lo siguiente.

I.- Incorporar en sus programas la perspectiva de género y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados;

II.- Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, desagregada por sexo y grupo de edad en los indicadores y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

III.- Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar las desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV.- En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

V.- Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de Hacienda y el Instituto de la Mujer del Estado de Baja California; e

VI.- Incluir en sus programas y campañas de comunicación social, contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación. El Instituto de la Mujer del Estado coadyuvará con las unidades administrativas responsables del gasto de las dependencias y entidades, en el contenido de estos programas y campañas.”

D) Revisión, fiscalización y evaluación

Por último, una herramienta de rendición de cuentas es la revisión de las cuentas públicas, que como se ha mencionado es competencia de la Auditoría Superior del

Estado de Baja California de acuerdo al artículo 37 de la Constitución Local, así como de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, así como de las Contralorías internas de los diversos entes públicos de la administración pública estatal, municipal, de los poderes y de los organismos constitucionalmente autónomos el investigar y sancionar la presunta violación a las disposiciones que se han mencionado.

Al respecto, la propia Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, en su artículo 20, establece que la fiscalización tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los Programas, debiendo considerar **si se cumplieron los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.**

Sin embargo, en casos prácticos nos hemos encontrado en esta XXIV Legislatura, al momento de revisar las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2019, que hay una omisión total de revisar en los informes individuales el cumplimiento de la disposición anterior, es decir, el cumplimiento o no de los objetivos, programas y metas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; lo cual viene a ser más grave, cuando la propia ley que se ha mencionado en el artículo 47, fracción VI, prevé que dichos informes como **mínimo** deberán de contar con un apartado específico en el que indique:

“Artículo 47 (...)

(...)

VI (...)

(...) el cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

(...)”

Por lo que se hace necesario el solicitar al Auditor Superior del Estado que, en los subsecuentes informes individuales de las cuentas públicas, se dé cumplimiento al artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

E) Alerta de género en el Estado

Aunado a lo anterior, no es difícil concluir que, dada la desatención histórica que se ha brindado a esta problemática y al incumplimiento de la ley, que esta pudo ser una de las causas que hicieron que Baja California no pudiera prevenir el caer en la declaratoria de alerta de género por la violencia feminicida que aqueja a 6 de los 7 municipios de la entidad cuando se declaró.

Como antecedente se precisa que, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Baja California, presentó solicitud AVGM/02/2020 de alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM), para los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana, San Quintín y Mexicali.

La Secretaría de Gobernación a nivel federal a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia (CONAVIM) declaró alerta (AVGM), el 29 de junio del 2021 en todos los municipios de la entidad, lo que obliga a realizar una serie de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida, como un crimen de odio.

El objetivo fundamental de la alerta de violencia de género, es garantizar su seguridad, el cese de las violencias en su contra y/o eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos.

El grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM/02/2020 de alerta de violencia de género contra las mujeres para el Estado de Baja California, identificó la persistencia de la desigualdad de las mujeres en los espacios laboral, social, familiar y cultural, lo cual favorece la reproducción de la violencia. Esto se intensifica en las mujeres migrantes, repatriadas, e indígenas o de descendencia indígena, ya que a estos grupos sociales las instituciones han vulnerado sus derechos, particularmente a vivir una vida libre de violencia.

Es por esto que es necesario atender las recomendaciones de la alerta de género de manera prioritaria:

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (AVGM)	Capítulo VII de Conclusiones y Propuestas del Grupo de Trabajo (AVGM)	Acciones
C. Medidas de justicia Inciso VII.	VII.d.Cuarta conclusión. Desaparición y búsqueda de mujeres y niñas.	Asignar los recursos humanos, materiales, técnicos y presupuestales para garantizar el funcionamiento de la Comisión Estatal de Búsqueda.



B. Medidas de seguridad Incisos III, IV y V.	VII.g.Séptima conclusión. Salud mental y los contención emocional	Medida de verificación: para la Instalar y operar los Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas en los 6 municipios de la entidad.
B. Medidas de seguridad Inciso VIII	VII.m.Décima tercera conclusión. Órdenes de protección. Armonizar y actualizar la normatividad estatal en materia de órdenes de protección.	Armonizar y actualizar la normatividad estatal en materia de órdenes de protección.
A. Medidas de prevención Inciso X	VII.p.Décimo sexta. Armonización legislativa	Armonizar y actualizar la normatividad de 12 disposiciones locales. Por ejemplo la LEY PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA asignación de recurso para la operación de refugios especializados para las mujeres, sus hijas e hijos.

Por lo que se solicita que estos puntos sean especialmente atendidos por las autoridades competentes.

F) La necesidad de garantizar la transversalidad de género en las políticas públicas

No debe escapar de consideración que la necesidad de las políticas públicas que promuevan la igualdad de género no debe de ser aisladas, sino que deben de ser congruentes y coherentes con los objetivos con las metas y programas que establezcan, buscando que el presupuesto sea ejercido con resultados medibles de acuerdo a indicadores adecuados.

En otras palabras, es momento de garantizar la transversalidad de género en las políticas públicas para la Igualdad, no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera, para visibilizar e incluir a los grupos que históricamente han sido olvidados y rezagados, y generar la intervención pública para quienes más lo necesitan.

Al final los presupuestos y programas son el bienestar de la población por eso es importante analizar desde la categoría de género al momento de problematizar. El impacto que tiene hombres y mujeres en sus diferentes contextos, con información desagregada por sexo.

Que las políticas públicas al realizarse necesitan analizar estas diferencias, porque las mujeres y hombres no viven igual los problemas, así como garantizar que aborden las desigualdades de género y la discriminación las políticas, programas y proyectos.

Esto con el objeto de que, todo el proceso en los Programas de las instituciones, en su diseño, en su implementación, monitoreo y evaluación esté presente la categoría con enfoque interseccional e intercultural, que atienda de manera afectiva a los grupos vulnerabilizados históricamente.

G) Caso de San Felipe

Se practica exhorto al Consejo Fundacional de San Felipe en atención al dictamen 01 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de esta XXIV Legislatura, aprobado por el pleno en sesión de 23 de septiembre de 2021, que reforma a los artículos Séptimo y Vigésimo Quinto transitorio del Decreto 246 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de julio de 2021, relativo a la creación del Municipio de San Felipe, para efectos del cumplimiento de los dispuesto por el Artículo Vigésimo Quinto Transitorio del presente Decreto, se considerará que el Concejo Municipal Fundacional se encuentra instalado e inicia su función gubernamental a partir de la toma de protesta de ley para que estén en posibilidad en conjunto con la Comisión de Transición Interinstitucional, proceder a la elaboración de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

H) Llamado de la Gobernadora Constitucional

El pasado 10 de noviembre de 2021, la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, hizo un llamado al Secretario de Hacienda para atender en los presupuestos el enfoque de género, por lo que la suscrita no puede hacer otra cosa más que aplaudir, sumarme y coadyuvar mediante el presente exhorto al cumplimiento del llamado de nuestra gobernadora que de nueva cuenta demuestra que gobierno con el corazón por delante en favor de los grupos que históricamente han sido vulnerabilizados, como lo somos las mujeres, quedando fuera de los presupuestos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea los siguientes puntos de:

ACUERDOS:

PRIMERO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un atento al C.P. **MARCO ANTONIO MORENO MEXIA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que en el ejercicio de sus funciones y en el marco de sus respectivas **COMPETENCIAS**:

- I. **En el marco de la Planeación y Programación:** Dé cumplimiento al artículo 16, fracciones I, II y IV de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California,
 - a) Proporcione lineamientos a las dependencias y entidades de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, para que elaboren su programación del gasto público, cumpliendo con los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
 - b) Coordine las actividades de planeación operativa que requiera la elaboración de programas, así como programación del gasto público de las dependencias y entidades de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, vigilando que los programas y sus respectivos presupuestos mantengan congruencia con el plan estatal de desarrollo y cuenten **con enfoque de género**; y,
 - c) Apoyar técnicamente a los gobiernos Municipales que lo soliciten, en las tareas de programación en materia perspectiva y enfoque de género.

- II. **En el marco del presupuesto de egresos:**



- a) Integrar la **Perspectiva de Género** en los "*Criterios Generales de Política Presupuestaria para el Presupuesto de Egresos 2022*" de la siguiente manera: la **inclusión de programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales**, así como a generar un impacto diferenciado de género.

1.1. Como parte del glosario: Perspectiva de Equidad de Género: Enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres.

1.2. Como criterio general: El Proyecto de Presupuesto de Egresos que se presente a consideración del Congreso del Estado, deberá atender lo establecido por la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en particular en lo señalado en el Artículo 4, que a letra dice: "*Con el propósito de optimizar los recursos presupuestales que les sean asignados, los sujetos de esta Ley deberán planear, programar, presupuestar, controlar, evaluar y vigilar sus actividades con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, perspectiva de equidad de género, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.*" Así como dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 23, 25 BIS, 48, 56, 59, 74 y 89 de la citada Ley, mismos que facultan e instruyen durante todo el proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Seguimiento del Ejercicio Fiscal, puntualizando la Perspectiva de Género como eje en la toma de decisiones, considerando lo propio para los Ayuntamientos en el marco de sus competencias.

- b) Dé especial énfasis a las recomendaciones de asignar recursos presupuestales emitidas por el informe del grupo de trabajo para la

atención de la **alerta de violencia de género contra las mujeres** en todos los municipios de Baja California, consistente en:

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (AVGM)	Capítulo VII de Conclusiones y Propuestas del Grupo de Trabajo (AVGM)	Acciones
C. Medidas de justicia Inciso VII.	VII.d.Cuarta conclusión. Desaparición y búsqueda de mujeres y niñas.	Asignar los recursos humanos, materiales, técnicos y presupuestales para garantizar el funcionamiento de la Comisión Estatal de Búsqueda.
B. Medidas de seguridad Incisos III, IV y V.	VII.g.Séptima conclusión. Salud mental y contención emocional	Medida de verificación: para la Instalar y operar los Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas en los 6 municipios de la entidad.
B. Medidas de seguridad Inciso VIII	VII.m.Décima tercera conclusión. Órdenes de protección. Armonizar y actualizar la normatividad estatal en materia de órdenes de protección.	Armonizar y actualizar la normatividad estatal en materia de órdenes de protección.
A. Medidas de prevención Inciso X	VII.p.Décimo sexta. Armonización legislativa	Armonizar y actualizar la normatividad de 12 disposiciones locales. Por ejemplo, la LEY PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA asignación de recurso para la operación de refugios especializados para las mujeres, sus hijas e hijos.



SEGUNDO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace una atenta solicitud al **LIC. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;** A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS A TRAVÉS DE SUS PERSONAS TITULARES: **MTRO. JAIME VARGAS FLORES, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;** **LIC. JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO, COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;** **LIC. CARLOS RODOLFO MONTERO VÁZQUEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;** **DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA;** **MTRO. JUAN GUILLERMO RUIZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO;** así como a los ayuntamientos del Estado a través de sus presidencias: **LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA;** **MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI;** **C. HILDA ARACELI BROWN FIGUERERO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO;** **ING. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE;** **LIC. MONTSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA;** **C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL CONSEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN;** **C. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE;** en el marco de sus respectivas **COMPETENCIAS:**



- I. **En el marco de la Planeación:** Incluir su Planeación municipal objetivos, programas y metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como planear y conducir sus actividades observando siempre la igualdad entre a través de la incorporación de la **perspectiva de género**, entendiéndose por esto, el enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres.
- II. **En el marco del presupuesto de egresos:** Integrar la **Perspectiva de Género** en los "*Criterios Generales de Política Presupuestaria para el Presupuesto de Egresos 2022*" de la siguiente manera: la **inclusión de programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales**, así como a generar un impacto diferenciado de género.

TERCERO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un atento **EXHORTO** al **C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, dé cumplimiento al artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, e incluya en los informes individuales remitidos a la Comisión de Fiscalización del Gastos Público un apartado especial sobre el cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica



del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 18 días del mes de noviembre del año 2021.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California



SE HACE CONSTAR QUE LAS DIPUTADAS, **JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ, DAYLIN GARCIA RUVALCABA, EVELYN SANCHEZ SANCHEZ**, INTEGRANTES DE LA XXIV LEGISLATURA PRESENTE EN ESTA SESION ORDINARIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SE ADHIERE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, PRESENTADO POR LA DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE, POR EL QUE SE EXHORTA AL C.P. MARCO ANTONIO MORENO MEXIA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DÉ CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 16, FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y PROPORCIONE LINEAMIENTOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, PARA QUE ELABOREN SU PROGRAMACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, CUMPLIENDO CON LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, INTEGRE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS "*CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022*", DÁNDOLE ESPECIAL ÉNFASIS A LAS RECOMENDACIONES DE ASIGNAR RECURSOS PRESUPUESTALES EMITIDAS POR EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA .